SECRETARIA. A Despacho del señor Juez. Para proveer.
Cali, 13 de diciembre de 2021.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 2140

PROCESO:	**Cancelación de Patrimonio de Familia**
DEMANDANTE:	**Diana Lorena Duque Hernández**
RADICADO:	**76001 31 10 013 2021 00328 00**

Como quiera que en el presente proceso se encuentran debidamente notificados el Agente del Ministerio Publico y la Defensora de Familia, es procedente convocar a la audiencia de que trata el numeral 2 del Art. 579 del Código General del Proceso en virtud del cual se procede a decretar las siguientes pruebas dentro del proceso:

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el pronunciamiento realizado por el Ministerio Publico, para que obren y consten en el plenario.

SEGUNDO: FIJAR fecha y hora para audiencia de que trata el numeral 2 del Art. 579 del C.G.P, para el día **01 DE FEBRERO DEL 2021 a las 2:00 p.m**., la cual se llevara a cabo a través de la plataforma LifeSize y oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas en la demanda.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

a) **DOCUMENTALES:** téngase prueba documental en el valor probatorio que le asigna la ley, todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora en la demanda que obran en el expediente.

b) TESTIMONIALES: cítese a las señoras ALICIA HERNANDEZ ENRIQUEZ y LUISA FERNANDA GRUESO HERNANDEZ, para que rindan su declaración como testigos en el presente proceso.

PRUEBAS DE OFICIO:

a) INTERROGATORIO a la parte demandante que hará el Juez.

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente providencia conforme a la ley.

NOTIFIQUESE

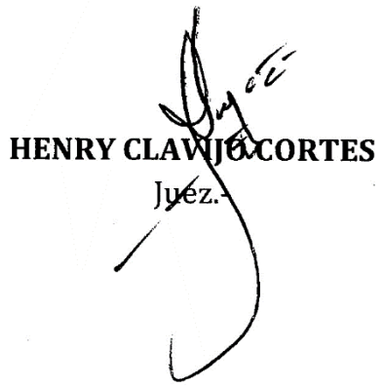

HENRY CLAVIJO CORTES
Juéz.